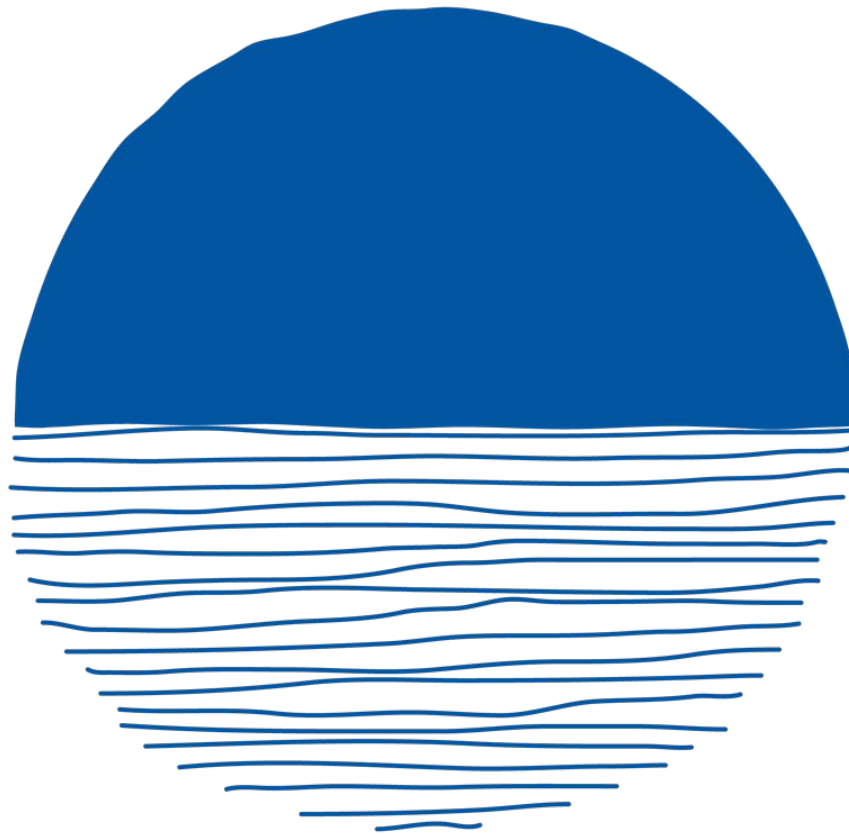


Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Riesgos Penales

Aprobado por el patronato de Fundación Manantial
el 29 de junio de 2023



Índice

1. Introducción y grupos de interés afectados.....	3
2. Ámbito de aplicación	4
2.1. Ámbito de aplicación subjetivo.....	4
2.2. Ámbito de aplicación objetivo	5
3. Órganos de Gobierno de la Fundación. Proceso de adopción de decisiones	5
3.1. Órganos de Gobierno.....	5
3.1.1. Patronato.....	5
3.1.2. Comisión Ejecutiva.....	5
3.2. Comité de Dirección.....	6
4. Estructura en materia de prevención de delitos y obligación de comunicación o denuncia	6
4.1. Responsable de Cumplimiento Normativo.....	6
4.2. Canal Ético de la Fundación	7
4.2.1. Objeto y alcance	7
4.2.2. Obligación de comunicación.....	8
4.2.3. Inicio del procedimiento.....	8
4.2.4. Obligación de confidencialidad	9
5. Identificación de los riesgos de posible imputación delictiva y protocolos internos implantados.....	9
6. Incumplimiento de los Procedimientos Internos contenidos en el Modelo. Procedimiento Sancionador	9
6.1. Actualización y seguimiento del Modelo.....	10
ANEXO I.- MAPA DE RIESGOS PENALES.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO II.- ESTATUTO DEL RCN.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO III.- CANAL ÉTICO	¡Error! Marcador no definido.

1. Introducción y grupos de interés afectados

El presente **Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Riesgos Penales** (en adelante, el “**Modelo**”) es la culminación de los trabajos ejecutados en el seno del Sistema de Prevención de Riesgos Penales (en adelante, el “**Sistema**” o el “**SPRP**”) de la Fundación Manantial (en adelante, “**FM**”) y sus filiales Manantial Gestión S.L. (en adelante **MG**), Manantial Integra, S.L.U. (en adelante, “**MI**” y, conjuntamente con FM, la “**Fundación**”).

El objeto del presente Modelo consiste en detallar los principales procedimientos internos implantados en la Fundación –tanto los ya existentes como los de nueva creación derivados del Sistema-, que han de servirle para prevenir o, en su caso, mitigar los riesgos de imputación penal identificados en el Mapa de Riesgos Penales atendiendo a **(i)** las actividades desarrolladas por la Fundación, así como a **(ii)** su organización interna. Y ello sin perjuicio de su actualización periódica conforme se recoge en el **Apartado 6.1** del presente Modelo.

Se trata, pues, de reforzar los mecanismos de control existentes o de introducir herramientas nuevas en la Fundación para evitar la comisión de actuaciones que puedan conllevar un riesgo de imputación penal, bien para la Fundación, como persona jurídica, bien para su equipo directivo y/o su personal empleado.

Así, de forma sucinta, la responsabilidad penal de la persona jurídica, de conformidad con la vigente redacción del artículo 31 bis del Código Penal, se sustenta sobre la base de las siguientes premisas:

- (i)** que se produzca la comisión de un delito en nombre de la persona jurídica y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando de forma individual o colegiada estén autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostenten facultades de organización y control dentro de la misma; o, alternativamente,
- (ii)** que se hayan incumplido gravemente por las personas físicas mencionadas en la premisa anterior los deberes de supervisión, vigilancia y control de las personas sometidas a su autoridad y facilitaran así la comisión de un delito por aquellos subordinados en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica.

En caso de condena a la persona jurídica se podrán imponer a esta última las penas previstas a tal efecto en el artículo 33.7 del Código Penal.

Igualmente, para las personas físicas involucradas se podrían derivar en su caso una serie de consecuencias que podrían incluir desde la inhabilitación profesional hasta la imposición de penas privativas de libertad.

A lo anterior habría que añadir, tanto para la persona jurídica como para la física, las sanciones de carácter económico que se les pudiera imponer, así como los posibles daños reputacionales derivados de la comisión de un ilícito penal.

Para la elaboración del presente Modelo se han tenido en consideración:

- i. La actividad desarrollada por la Fundación, informada durante las entrevistas mantenidas con los responsables de sus principales áreas de actividad, que son quienes manifiestan las conductas de riesgo que aquí se identifican y a las que estarían expuestos.
- ii. Los grupos de interés afectados por el SPRP de la Fundación, esto es, los órganos de gobierno y gestión del SPRP, su personal, colaboradores, administraciones públicas y terceros con quienes mantiene relación con motivo de su actividad social.
- iii. La información obtenida en las entrevistas mantenidas con las personas responsables de cada uno de los departamentos o áreas de actividad de FM y MI.
- iv. Las políticas, procedimientos y manuales internos facilitados por la Fundación.

4

2. Ámbito de aplicación

El presente Modelo se aplicará a todas las personas incluidas en el siguiente apartado 2.1. y se hará asimismo extensivo a todas las sociedades que formen parte de la Fundación y que estén sometidas a la misma normativa o normativa análoga, en la medida en que no dispongan de un modelo propio.

2.1. Ámbito de aplicación subjetivo

El presente Modelo se aplica tanto a FM como a MI y a MG, como personas jurídicas, así como a las siguientes personas físicas:

- El Patronato de FM y los administradores únicos de MG y de MI
- El equipo directivo de todas las entidades.

- Sus empleados, con independencia de la categoría o tipo de contrato laboral suscrito.
- Terceros con los que se relacionen (Administraciones Públicas, beneficiarios, colaboradores, proveedores, voluntarios, etc.).

2.2. Ámbito de aplicación objetivo

La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro creada en 1995 por asociaciones de familiares para mejorar la atención social y sanitaria de las personas con problemas de salud mental, cuya misión consiste en promover la recuperación de las personas, así como que las necesidades de atención social, empleo, apoyo a la capacidad jurídica y reinserción desde el ámbito penitenciario se encuentren cubiertas. Para ello, la Fundación desempeña su misión por sí y mediante la creación de distintas personas jurídicas a través de las cuales canaliza su actividad.

3. Órganos de Gobierno de la Fundación. Proceso de adopción de decisiones

3.1. Órganos de Gobierno

Los órganos de gobierno de la Fundación son (i) el Patronato, como órgano de gobierno, representación y administración, y (ii) la Comisión Ejecutiva, como órgano de gestión ordinaria de la FM.

5

3.1.1. Patronato

Es el órgano de gobierno, representación y administración de la FM que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y los estatutos de la FM.

Podrán ser miembros del Patronato tanto las personas jurídicas (que en su caso deberán designar a una persona física para que ejerza su representación) como las personas físicas. Los patronos que lo sean de nato lo serán por tiempo indefinido; los restantes ejercerán el cargo por plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.

3.1.2. Comisión Ejecutiva

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la FM, la Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión ordinaria de la FM y está compuesto por el presidente del Patronato, el Director General y tres vocales miembros del Comité de Dirección con una antigüedad no inferior a diez años –actualmente los directores de RR.HH., Comunicación y RR.II. y Gestión Financiera y Servicios Generales.

3.2. Comité de Dirección

El Comité de Dirección es el órgano interno de FM que trata a nivel de dirección todas aquellas cuestiones relativas a la gestión diaria de la Fundación. Está formado por: (i) Dirección General; (ii) Dirección de Atención Social; (iii) Coordinador General de Administraciones Públicas; (iv) Dirección del Servicio de Apoyo a la Capacidad Jurídica y Ámbito Penitenciario; (v) Dirección de Empleo; (vi) Dirección de Recursos Humanos; (vii) Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales; (viii) Dirección de Gestión Financiera y Servicios Generales; (ix) Dirección Técnica y de Innovación.

4. Estructura en materia de prevención de delitos y obligación de comunicación o denuncia

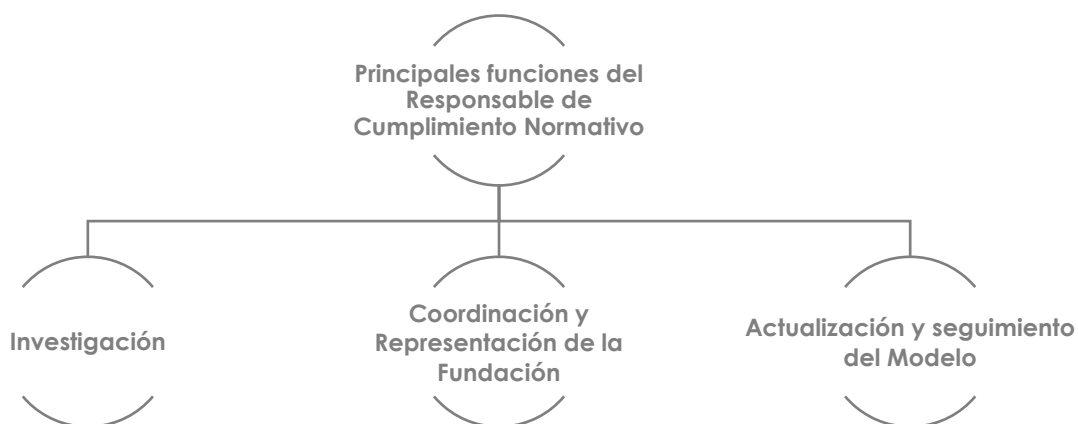
4.1. Responsable de Cumplimiento Normativo

El Responsable de Cumplimiento Normativo (en adelante, el “**Responsable**” o “**RCN**”) es el órgano encargado de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo implantado en la Fundación. Asimismo, el RCN actuará como Responsable de Gestión del Sistema Interno de Información, estando entre sus funciones analizar con autonomía, independencia, confidencialidad, agilidad y rigor:

- Las **acciones u omisiones** que se produzcan en el seno de la Fundación que puedan conllevar un riesgo de responsabilidad penal.
- Las **dudas o consultas** que en el desarrollo de su actividad puedan surgir a los órganos de gobierno, directivos o personal empleado de la Fundación sobre la adecuación o no de su conducta al Código Ético, al Catálogo de Conductas Prohibidas y/o cualquier otro procedimiento interno de la Fundación.

El Estatuto del Responsable de Cumplimiento Normativo (adjunto al presente como **Anexo II**) es el procedimiento interno de la Fundación que establecerá tanto el perfil del Responsable como las funciones asumidas por éste. Asimismo, el **RCN** solicitará

con carácter anual y según los canales internos establecidos al efecto, una dotación presupuestaria para el adecuado desarrollo de sus funciones.



4.2. Canal Ético de la Fundación

4.2.1. Objeto y alcance

El Canal Ético de la Fundación (en adelante, el “**Canal**”, cuya Política se adjunta al presente como **Anexo III**) deberá ser empleado con el fin de informar sobre aquellas conductas o hechos de los que se tenga conocimiento y que estén relacionados con

7

- (i) acciones u omisiones que constituyan infracciones del Derecho de la Unión Europea cuando entren dentro del ámbito de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, afecten a sus intereses financieros o incidan en el mercado interior,
- (ii) acciones u omisiones constitutivas de una infracción penal,
- (iii) acciones u omisiones administrativas graves o muy graves,
- (iv) infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, o
- (v) violaciones de la normativa interna implantada en la Fundación.

El Canal deberá ser empleado por los integrantes de los órganos de gobierno, el equipo directivo y personal empleado de la Fundación, con independencia de su categoría profesional, así como por aquellos terceros vinculados con la Fundación que deseen

informar sobre conductas o hechos potencialmente ilícitos y que conocen por su relación con aquella.

En todo caso, el Canal se regula según lo establecido en la Política del Canal Ético aprobada en fecha 5 de junio de 2023.

4.2.2. Obligación de comunicación

El uso del Canal debe estar ajustado a las exigencias de la buena fe y debe ser empleado con rigor y de forma seria y responsable por el personal de la Fundación. No se podrá emplear el Canal bajo móviles ilegítimos, personales o contrarios a la buena fe.

En caso de confirmarse que cualquier miembro de la Fundación hubiera realizado una comunicación falsa, podrá ser objeto de procedimiento disciplinario conforme al convenio colectivo y legislación vigente que le resulte de aplicación, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades, incluidas las de carácter penal, en que pudiera haber incurrido.

Ningún miembro de la Fundación podrá ser objeto de procedimiento disciplinario alguno por comunicar hechos o conductas que creía que infringían los estándares mínimos de ética de la Fundación, siempre que su comunicación y actuación estuvieran amparadas por la buena fe, un comportamiento ético y, en general, la convicción de que se actuaba de forma correcta.

En este sentido, en caso de que conociéndose una conducta susceptible de generar un riesgo de imputación penal ésta no fuera debidamente comunicada, podrán adoptarse igualmente aquellas medidas disciplinarias establecidas conforme al convenio colectivo que resulte de aplicación y demás legislación laboral.

4.2.3. Inicio del procedimiento

El procedimiento se inicia mediante comunicación dirigida al **RCN** con el objeto de informar sobre las conductas o hechos descritos en el anterior apartado 4.2.1 *Objeto y alcance*.

Las formas de comunicación con el **RCN** son las siguientes:

a) **Página web:**



Tendiendo puentes. Derribando muros.

<https://www.fundacionmanantial.org/contacta-con-nosotros/canal-etico-manantial/>

b) Dirección postal: CANAL ÉTICO MANANTIAL

Calle Poeta Esteban de Villegas nº 12 (28014, Madrid)

El Canal implantado permite las comunicaciones 24 horas al día los 365 días del año.

Para las comunicaciones presentadas a través de la herramienta habilitada en la página de inicio de la página web corporativa de la Fundación, el informante estará en todo momento informado del estado de la comunicación y en permanente contacto a través de un chat privado.

4.2.4. Obligación de confidencialidad

Se deberá guardar confidencialidad sobre la denuncia o consulta efectuadas, así como sobre cualquier información que, como consecuencia de dicha denuncia o consulta, pueda ser trasladada por el **RCN**. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la incoación del correspondiente proceso disciplinario.

5. Identificación de los riesgos de posible imputación delictiva y protocolos internos implantados

De conformidad con el análisis y evaluación de los riesgos de imputación delictiva y una vez evaluada la probabilidad de que los mismos puedan llegar a materializarse en la Fundación, se ha realizado un Mapa de Riesgos Penales recogido en el **Anexo I**.

6. Incumplimiento de los Procedimientos Internos contenidos en el Modelo. Procedimiento Sancionador

Constituye una obligación de todos los miembros de la Fundación respetar y cumplir lo establecido en los procedimientos internos implantados por aquella en el marco del desarrollo de sus funciones profesionales.

En este sentido, el incumplimiento de los procedimientos internos establecidos en el presente Modelo o implantados en la Fundación, aun cuando los mismos no estuvieran listados, podrá dar lugar, dependiendo de las circunstancias y gravedad de cada caso, a la correspondiente responsabilidad disciplinaria del miembro de la

Fundación que hubiera cometido la infracción. Responsabilidad disciplinaria que sería de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación de carácter laboral, civil o mercantil que resultare de aplicación en el momento de los hechos.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que a título personal pudiera ser atribuida por los jueces y tribunales al empleado que hubiera incumplido los procedimientos internos referidos.

6.1. Actualización y seguimiento del Modelo

El **RCN** se asegurará de que el presente Modelo esté debidamente adaptado a los cambios organizativos de la Fundación, su estructura de control, actividades desarrolladas y/o cambios legislativos o jurisprudenciales que afecten a la misma.

Asimismo, velará por que se realicen en el Modelo las modificaciones o exclusiones preceptivas para asegurar su efectivo cumplimiento y procederá a su completa revisión y modificación cuando se detecten incumplimientos relevantes de su contenido.

10

A los fines referidos y con motivo de sus conocimientos cualificados de las actividades correspondientes que sean objeto de la mencionada modificación, exclusión y/o revisión, el **RCN** contará con la asistencia de todas las áreas de actividad o departamentos de la Fundación que pudieran verse afectados por dichas modificaciones, exclusiones y/o revisiones mencionadas.

Los procesos de seguimiento en materia de cumplimiento del Modelo se llevarán a cabo atendiendo a criterios de priorización entendidos en el ejercicio de las facultades ordinarias de supervisión del presente Modelo y sin perjuicio de las investigaciones internas que con carácter urgente o inmediato fuese necesario realizar en caso de denuncia o comunicación interna de los incumplimientos que se detecten en el seno de la Fundación.

CONTROL DE REVISIONES		
FECHA REVISIÓN	OBSERVACIONES	APROBADO